

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
"2021, Año de la Independencia"

Expediente: **0238/2021**
Folio PNT: **270509300003721**

Acuerdo de Disponibilidad con Costo

CUENTA. Con el oficio No. **HCE/DAF/0085/2021** de fecha **20 de octubre de 2021** y recibido el mismo día, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, signado por la **M.A.P.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, mediante el cual da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----
----- **Conste.** -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021. -----

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:** -----

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por la **M.A.P.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual da respuesta a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente y presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, el **15 de octubre de 2021**, registrada bajo el número de folio arriba descrito, mediante la cual requirió:

"¿Cuál es el presupuesto asignado para el mantenimiento de la institución?" (sic)

Por lo que se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**, en atención a que no contiene información confidencial y tampoco actualiza alguna causal de reserva descrita en el artículo 121 de la ley antes citada.

En tal virtud, en cumplimiento del principio de máxima publicidad, se acuerda entregar electrónicamente el oficio de respuesta proporcionada por el área respectiva competente, descrita en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“2021, Año de la Independencia”

“En atención al pedimento informativo se hace del conocimiento al particular que el presupuesto 2021 asignado a este H. Congreso del Estado, se puede consultar en el link electrónico:

<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/04/Presupuesto-Autorizado-2021.pdf> “

Cabe precisar que dicho presupuesto se ejercer en atención a las necesidades de este ente público” (sic).

Como se puede advertir, la respuesta otorgada atiende integralmente la solicitud formulada por la persona interesada, ya que al hacer clic en la dirección electrónica suministrada, aparecerá una pantalla que contiene la información concerniente al presupuesto asignado a este Sujeto Obligado en el año 2021; documento público que al ser suscrito por la servidora pública en el ejercicio de sus atribuciones, tiene pleno valor probatorio de acuerdo con los numerales 269 fracción III y 319 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en la materia; disposiciones normativas que se transcriben para mejor proveer:

ARTICULO 269. Documentos públicos Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello.

III. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales;

ARTICULO 319. Documentos públicos Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funde, salvo que en los términos del artículo 274 se impugne y acredite su falta de autenticidad.

Además, sustenta lo anterior, el criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en virtud de que este Sujeto Obligado dio cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad para la atención de la solicitud antes citada. Criterio que textualmente dispone lo siguiente.

“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. Dé conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“2021, Año de la Independencia”

solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información” (sic)

Resoluciones:

- RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
 - RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana .
 - RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Segunda Época Criterio 02/17.

TERCERO. En virtud de que la persona interesada solicitó copia simple de la información, se le hace saber que el artículo 70 fracción I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tabasco establece el costo de reproducción de la información en copia simple, como se advierte a continuación:

“Artículo 70. Por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes:

...
Reformada P.O. 7808 de fecha 05-Julio-2017

I. Por la expedición de copia simple.

0.01 UMA

El establecimiento de estos costos no contraviene las facultades que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco confiere al organismo público autónomo garante.

Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. La entrega de la información pública bajo las modalidades de correo electrónico, consulta física o verbal, en ningún caso generará pago alguno.”

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) fijó el valor diario de la UMA para el año fiscal 2021 en \$89.62 moneda nacional.

Por lo tanto, al realizar la operación aritmética se tiene lo siguiente. Por la expedición de copia simple se tiene que el costo es de \$89.62 (valor UMA) x 0.01 que establece la Ley de Hacienda del Estado, que, multiplicadas por una hoja, se obtiene el total de \$0.89 m.n.

En consecuencia, la persona solicitante deberá cubrir la cantidad de \$0.89 moneda nacional, por concepto de costo total de derechos por la expedición de una copia simple del documento que contiene la información solicitada; para tal efecto, se adjunta al presente acuerdo, el formato de pago de reproducción de la información

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
"2021, Año de la Independencia"

donde se encuentra señalado el monto antes citado y la cuenta bancaria en donde deberá realizar el pago correspondiente.

Hágasele saber a la persona solicitante que de conformidad con el artículo 141 de la ley que rige la materia, deberá efectuar el pago de los derechos correspondientes en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo; una vez hecho lo anterior, podrá acudir en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir del día siguiente al en que se hubiera efectuado el pago respectivo, ante la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, en las oficinas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicadas en la calle Independencia No. 133, primer piso, Col. Centro C.P. 86000 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, y con número telefónico 3129722 extensión 734, a recoger la información, siempre que la persona solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

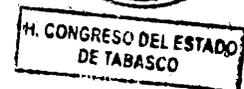
CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **CÚMPLASE.**

Así lo acuerda y firma, la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, ante el C.P. César Castro León, Subdirector de la citada Unidad de este Sujeto Obligado, testigo de asistencia con legalmente actúa y da fe.

Hoja de firmas del Acuerdo de Disponibilidad del Exp. No. 0238/2021 de fecha ocho de noviembre de 2021 derivado de la solicitud de información con número de folio PNT 270509300003721.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

Dirección de Administración y Finanzas

Villahermosa, Tabasco a 19 de octubre de 2021

Número de Oficio: HCE/DAF/0085/2021

Asunto: Respuesta folio 270509300003721

**LIC. TERESA DE JESÚS LUNA POZADA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Hago referencia la solicitud de información ingresada por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **270509300003721** del interesado quien solicita la siguiente información, cito textual:

"¿Cuál es el presupuesto asignado para el mantenimiento de la institución?"(SIC)

En atención al pedimento informativo se hace del conocimiento al particular que el presupuesto 2021 asignado a este H Congreso del Estado, se puede consultar en el link electrónico:

<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/04/Presupuesto-Autorizado-2021.pdf>

Cabe precisar que dicho presupuesto se ejerce en atención a las necesidades de este ente público.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.



ATENTAMENTE



**M.A.P.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.**



C.c.p. Dip. Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar. - presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.c.p. Archivo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
"2021, Año de la Independencia"

Número de Folio o Expediente: **0238/2021**

Concepto de cobro	No. de fojas	Porcentaje de cobro	Cálculo	Total a cobrar	Cuenta Rápida		
					Cuenta bancaria	Clabe	Sucursal
I. Por la expedición de copia simple	(1)	0.01 U.M.A.	89.62 x 0.01 U.M.A. = \$0.89 cada foja	\$0.89 m.n.	01129692 11	0127900011296 92117	768 BBVA Bancomer SA
II. Por la expedición de copia certificada							
a) Por la primera hoja	()	0.3 U.M.A.	89.62 x 0.3 U.M.A. = \$26.88 cada foja		01129692 11	0127900011296 92117	768 BBVA Bancomer SA
b) Por cada hoja subsecuente	()	0.01 U.M.A.	89.62 x 0.01 U.M.A. = \$0.89 cada foja		01129692 11	0127900011296 92117	768 BBVA Bancomer SA
III. Por cada disco compacto		0.2 U.M.A.	89.62 x 0.2 U.M.A. = \$ 17.92		01129692 11	0127900011296 92117	768 BBVA Bancomer SA
IV. Por cada disco compacto en formato							
a) DVD		0.3 U.M.A.	89.62 x 0.3 U.M.A. = \$26.88		01129692 11	0127900011296 92117	768 BBVA Bancomer SA
b) DVD regrabable		0.6 U.M.A.	89.62 x 0.6 U.M.A. = \$53.77		01129692 11	0127900011296 92117	768 BBVA Bancomer SA
V. Por cada hoja impresa							
a) Tamaño carta		0.02 U.M.A.	89.62 x 0.02 U.M.A. = \$1.79 cada foja		01129692 11	0127900011296 92117	768 BBVA Bancomer SA
b) Tamaño oficio		0.03 U.M.A.	89.62 x 0.03 U.M.A. = \$2.68 cada foja		01129692 11	0127900011296 92117	768 BBVA Bancomer SA

Villahermosa, Tabasco, 25 de octubre de 2021.